

NORMATIVA DE TRANSPORTE ITLA EMPRESAS DE SERVICIO Y/O CONDUCTORES

Se hace de conocimiento a las empresas que brindan servicio de transporte a la institución, el cumplimiento obligatorio a los siguientes requerimientos:

1. El transporte del ITLA es de uso exclusivo de estudiantes y empleados de la institución.
2. Las unidades de servicio se mantendrán en estado óptimo para garantizar el servicio con seguridad y confort.
3. Los autobuses y los conductores deberán ofrecer el servicio apegados al cumplimiento de la ley 63-17 de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
4. Los autobuses deben portar en cristal frontal el logo de la institución, en tamaño que facilite la visibilidad a distancia.
5. Los conductores se presentarán uniformados.
6. El conductor deberá cumplir con todas las paradas establecidas durante el desarrollo de la ruta que realice, aun cuando no visualice usuarios en las paradas.
7. La música colocada en el autobús se mantendrá en volumen bajo, evitando molestias a los usuarios. Quedando prohibido la colocación de música de alto contenido obsceno y/o sexual.
8. Los conductores deberán asistir cada trimestre al programa de capacitación que ofrece la institución.
9. En los casos de cambio de conductor se notificará inmediatamente al área de transporte ITLA, y el nuevo conductor deberá recibir la inducción y capacitación de forma inmediata.
10. Se prohíbe el involucramiento de relaciones íntimas entre choferes y usuarios de transporte (estudiantes Y empleados).
11. El Supervisor asignado por la compañía contratada deberá garantizar que todas las unidades de servicio se encuentren en la posición de abordaje 10 minutos antes de la hora establecida en cada inicio de ruta.
12. Dicho Supervisor será el representante directo de su empresa en nuestras instalaciones.
13. La empresa de transporte de servicio deberá cumplir con la cantidad de plazas solicitadas en los diferentes horarios.
14. El conductor deberá mantener siempre una actitud de respeto hacia los usuarios del servicio, en caso de presentarse alguna situación fuera de control, deberá notificarla inmediatamente al departamento de transporte y/o seguridad de la institución.
15. El departamento de transporte de la institución es el único autorizado para gestionar y/o modificar la modalidad del sistema.
16. Los temas de logística y financieros, solo serán de manejo de la directiva entre las partes, por tal razón, los conductores no deberán divulgar información relacionada.